

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Resolución**

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”.**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que CORPOURABA otorgó mediante Resolución Nro.200-03-20-01-1271 del 21 de octubre de 2019, una concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, para uso agrícola en beneficio del predio finca el biscocho identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-3520, localizado en la vereda el negrito, municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, actuación notificada el día 22 de octubre de 2019.

Que la concesión de aguas superficiales cuenta con las siguientes características técnicas:

| <b>Característica</b>                    | <b>EL BISCOCHO</b>      |
|--|-------------------------|
| Uso                                      | AGRÍCOLA                |
| Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana) | 176                     |
| Volumen m3/mes                           | 753                     |
| Volumen m3/año                           | 9145                    |
| Cauda (l/s)                              | 4,2                     |
| Horas/día                                | 2,85                    |
| Días/semana                              | 4,081                   |
| Tiempo de recuperación                   | 21,15                   |
| Meses de Operación                       | Todos los meses del Año |
| Captación a derivar                      | <b>Pozo Empacadora</b>  |
| Coordenadas de la captación a derivar    | N: 7°41'34"             |
|  | W: 76°43'58.6"          |

Que mediante acto administrativo Nro.200-03-20-01-0195 del 16 de febrero de 2021, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con un plan de inversión de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000) y unas metas de reducción del 0.29%, actuación notificada el día 12 de agosto de 2021.

Que posteriormente, se realizaron varios requerimientos al titular de la concesión entre ellos, el contenido en el acto administrativo Nro.200-03-20-03-0081 del 16 de enero de 2025, donde se requiere para la presentación del informe de avance de las actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorra del Agua, instalar línea de aire para medición de niveles y se invitó a iniciar el trámite para la obtención del permiso de vertimiento.

Que el área técnica realizó visita de seguimiento el día 07 de abril 2025, y conforme a ello, conceptuó en el informe técnico Nro.400-08-02-01-0721 del 26 de abril de 2025, del cual se tienen las siguientes recomendaciones:

*"(...) **Conclusiones:***

*El pozo profundo de la finca Bizcocho, cuenta con caseta de protección, grifo para toma de muestra de agua y línea de aire para medición de niveles, sin embargo, el medidor requiere mantenimiento o reposición porque no se observan las lecturas.*

*El usuario no ha enviado informe de avances del programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) aprobado mediante resolución No 0195 del 18 de febrero de 2021*

*El usuario no cuenta permiso de vertimientos vigente*

**Recomendaciones y/u Observaciones**

*Requerir al usuario para que en un término no mayor a 45 días calendario previa notificación, de cumplimiento a lo siguiente:*

- Presentar informe final de cumplimiento de las actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante la resolución No 0195 del 18 de febrero de 2021*
- Reportar consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasas.corpouraba.gov.co> durante los primeros diez días de cada mes*
- Iniciar el trámite para la obtención del permiso de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. Y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015. (...)"*

Que CORPOURABA realizó visita técnica el día 29 de julio de 2025, emitiendo concepto técnico mediante informe Nro.400-08-02-01-2208 del 09 de septiembre de 2025 y de donde se resalta lo siguiente:

*"(...) **Conclusiones***

*El pozo profundo de la finca Bizcocho, cuenta con caseta de protección, grifo para toma de muestra de agua y línea de aire para medición de niveles.*

*El usuario ha enviado informe de avances del programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) aprobado mediante resolución No 0195 del 18 de febrero de 2021*

*El usuario no cuenta permiso de vertimientos vigente*

**Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, para un período de cinco años, siendo el **año 2024 el primero** y el **año 2029 el quinto**.*

- Esta aprobación se basa en el siguiente cuadro de inversión quinquenal y metas de reducción establecidas en el programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos estipulados:*

*El programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad OTROPARTE S.A.S. Finca El BISCOCHO con las siguientes metas de reducción y plan de inversión:*

| COMPONENTE   | Consumo hoy en (m3/mes) | Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)                    |       |       |       |       | Consumo plan a 5 años (m3/mes) | Ahorro de agua (%) |
|--|-------------------------|--|-------|-------|-------|-------|--------------------------------|--------------------|
|  |                         | Año 1  | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |                                |                    |
| Consumo proceso                                      | 288.5                   | 0.60   | 0.60  | 0.60  | 0.60  | 0.60  | 280.0                          | 3.0%               |
| Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos) | 162.5                   | 0.28   | 0.28  | 0.28  | 0.28  | 0.28  | 160.0                          | 1.6%               |
| Lavado de empacadora                                 | 57.2                    | 0.22   | 0.22  | 0.22  | 0.22  | 0.22  | 50.0                           | 13.2%              |
| Preparación de herbicidas                            | 4.7                     | 0.0  | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 4.7                            | 0.0%               |
| Curado de Coronas                                    | 7.2                     | 0.0  | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 4.7                            | 0.0%               |
| Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores       | 9.5                     | 3.08   | 3.08  | 3.08  | 3.08  | 3.08  | 9.0                            | 4.9%               |
| Lavado de cochinilla                                 | 137.6                   | 0.10   | 0.10  | 0.10  | 0.10  | 0.10  | 130.0                          | 5.5%               |
| Prevención Fusarium Raza 4                           | 22.4                    | 0.3  | 0.3   | 0.3   | 0.3   | 0.3   | 22.0                           | 1.6%               |
| Perdidas (15%)                                       | 67.5                    | 0.96   | 0.96  | 0.96  | 0.96  | 0.96  | 78.0                           | 3.7%               |
| <b>Total, consumo Agrícola</b>                       | <b>753</b>              | <b>Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio</b> |       |       |       |       | <b>728</b>                     | <b>3.3%</b>        |

### CUADRO COSTO PLAN QUINQUENAL

| COMPONENTE  | UNIDAD DE MEDIDA            | METAL ANUAL |    |    |    |    | COSTO       |
|---|-----------------------------|-------------|----|----|----|----|-------------|
|   |                             | 1           | 2  | 3  | 4  | 5  |             |
| 1 Reforestación de fuentes hídricas.  | Metros lineales             | 1           | 1  | 1  | 1  | 1  | \$1.600.000 |
| 2 Mantenimiento de pozo macromedidores.   | Global                      |             |    | 1  |    |    | \$3.800.000 |
| 3 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.                                  | Global                      | 1           | 1  | 1  | 1  | 1  | \$500.000   |
| 4 Mantenimiento al sistema de recirculación.  | Global                      | 1           | 1  | 1  | 1  | 1  | \$1.600.000 |
| 5 Seguimiento a los consumos de agua de proceso.  | Reportes                    | 12          | 12 | 12 | 12 | 12 | \$0         |
| 6 Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora). | Registros de capacitaciones | 2           | 2  | 2  | 2  | 2  | \$1.500.000 |

|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| <b>COSTOS TOTAL DEL PLAN</b> | <b>\$9.000.000</b> |
|------------------------------|--------------------|

- Estableciendo el año 2024 como el año uno (1) del quinquenio.
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
- Presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobada en la concesión.
- Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea. (...)

Que la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, presentó mediante misiva con radicado Nro. 200-34-01-59-5704 del 27 de septiembre de 2024, solicitud de modificación de resolución de concesión de aguas subterráneas de la finca el biscocho, de uso agrícola a uso industrial y doméstico.

Que el personal adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realizó seguimiento documental y conforme a ello conceptuó en el documento Nro. 400-08-02-01-2546 del 06 de octubre de 2025 del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

**1. Georreferenciación**  
(DATUM WGS-84)

| Equipamiento<br>(Favor agregue<br>filas<br>que requiera) | Coordenadas Geográficas |         |          |                  |         |          | Altura<br>snm |
|--|-------------------------|---------|----------|------------------|---------|----------|---------------|
|  | Latitud (Norte)         |         |          | Longitud (Oeste) |         |          |               |
|  | Grados                  | Minutos | Segundos | Grados           | Minutos | Segundos |               |
| Pozo profundo  | 07                      | 41      | 34       | 76               | 43      | 58.6     |               |

**2. Desarrollo Concepto Técnico**

**Localización**

La finca Biscocho se encuentra ubicada en la comunal Sadem en jurisdicción del municipio de Chigorodó Departamento de Antioquia, en la siguiente figura se observa la ubicación de la finca:



Ilustración 1. Ubicación de la finca Biscocho

**Solicitud Modificación de Uso – Concesión de Aguas Subterráneas**

Mediante oficio radicado N.º 200-34-01.59-5704 del 27 de septiembre de 2024, el usuario solicitó la modificación de la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución N.º 1271 del 21 de octubre de 2019, en la cual se autorizó únicamente el uso agrícola. La solicitud se fundamenta en que, si bien en el cálculo del consumo aprobado ya se incluyó el uso doméstico, este no quedó expresamente consignado en la resolución mencionada.

Teniendo en cuenta el informe técnico radicado N° 400-08-02-01-2208 del 09 de septiembre del 2025, en el que se evalúa el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), se evidencia que se tuvo en cuenta el uso doméstico dentro de las metas de reducción plan quinquenal en el valor total de consumo (m³/mes), como se evidencia en la siguiente tabla:

| COMPONENTE   | Consumo hoy en (m³/mes) | Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)                    |       |       |       |       | Consumo plan a 5 años (m³/mes) | Ahorro de agua (%) |
|--|-------------------------|--|-------|-------|-------|-------|--------------------------------|--------------------|
|  |                         | Año 1  | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |                                |                    |
|  |                         | Consumo proceso  | 288,5 | 0,60  | 0,60  | 0,60  |                                |                    |
| Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos) | 162,5                   | 0,28   | 0,28  | 0,28  | 0,28  | 0,28  | 160,0                          | 1,6%               |
| Lavado de empacadora                                 | 57,6                    | 0,22   | 0,22  | 0,22  | 0,22  | 0,22  | 50,0                           | 13,2%              |
| Preparación de herbicidas                            | 4,7                     | 0,0  | 0,0   | 0,0   | 0,0   | 0,0   | 4,7                            | 0,0%               |
| Curado de Coronas                                    | 7,2                     | 0,0  | 0,0   | 0,0   | 0,0   | 0,0   | 7,2                            | 0,0%               |
| Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores       | 9,5                     | 3,08   | 3,08  | 3,08  | 3,08  | 3,08  | 9,0                            | 4,9%               |
| Lavado de cochinilla                                 | 137,6                   | 0,10   | 0,10  | 0,10  | 0,10  | 0,10  | 130,0                          | 5,5%               |
| Prevención Fusarium Raza 4                           | 22,4                    | 0,3  | 0,3   | 0,3   | 0,3   | 0,3   | 22,0                           | 1,6%               |
| Perdidas (15%)                                       | 67,5                    | 0,96   | 0,96  | 0,96  | 0,96  | 0,96  | 65,0                           | 3,7%               |
| <b>Total consumo Agrícola</b>                        | <b>753</b>              | <b>Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio</b> |       |       |       |       | <b>728,0</b>                   | <b>3,3%</b>        |

Ilustración 2. Cuadro de reducción plan quinquenal

**3. Conclusiones**

- Durante la revisión documental se evidenció que el Informe Técnico de Aguas, elaborado por el contratista Wilson Andrés Ubaldo y radicado bajo el N.º 400-08-02-01-2208 del 09 de septiembre de 2025, no ha recibido el trámite correspondiente.
- Del mismo modo, en el Informe Técnico de Aguas con radicado N.º 400-08-02-01-2208 del 09 de septiembre de 2025 se evidencia que, si bien en los cálculos de consumo realizado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) para la concesión de aguas subterráneas de la finca El Biscocho se incluyó el uso doméstico, este no quedó expresamente consignado en la resolución N° 200-03-20-01-1271 del 21 de octubre del 2019 vigente, limitándose únicamente al uso agrícola.

En consecuencia, resulta pertinente la modificación solicitada mediante oficio radicado N.° 200-34-01.59-5704 del 27 de septiembre de 2024, con el fin de ajustar la resolución a la realidad operativa del predio como **“Uso industrial y doméstico”** y dar cumplimiento a los estándares requeridos, para que dicho predio pueda adquirir sus respectivas certificaciones.

#### 4. Recomendaciones y/u Observaciones

Con base en el Informe Técnico de Aguas con radicado N.° 400-08-02-01-2208 del 9 de septiembre de 2025, en el cual se realiza seguimiento a las obligaciones derivadas de la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad OTRAPARTE S.A.S, identificada con NIT 811.010.512-4 mediante resolución N.° 1271 del 21 de octubre de 2019, se recomienda a la Oficina Jurídica modificar y anexar el **“Uso industrial y doméstico”**. Lo anterior, en razón a que en el volumen aprobado para uso agrícola ya se contempló el uso doméstico dentro de la valoración de consumo, quedando con las siguientes características:

| Características                       | Uso Agrícola                  |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Uso                                   | Agrícola                      |
| Volumen Otorgar (m3/semana)           | 176                           |
| Volumen m3/mes                        | 753                           |
| Volumen m3/año                        | 9145                          |
| Caudal (l/s)                          | 4.2                           |
| Horas/día                             | 2.85                          |
| días/semana                           | 4.081                         |
| Tiempo de recuperación                | 21.15                         |
| Meses de operación                    | Todos los meses del año       |
| Captación a derivar                   | Pozo empacadora               |
| Coordenadas de la captación a derivar | N: 7°41'34"<br>W: 76°43'58.6" |

Ilustración 3. Características del pozo profundo - finca El Biscocho

| CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL            |                         |  |       |       |       |       |                                |                    |
|--|-------------------------|--|-------|-------|-------|-------|--------------------------------|--------------------|
| COMPONENTE   | Consumo hoy en (m³/mes) | Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)                    |       |       |       |       | Consumo plan a 5 años (m³/mes) | Ahorro de agua (%) |
|  |                         | Año 1  | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |                                |                    |
| Consumo proceso                                      | 288,5                   | 0,60   | 0,60  | 0,60  | 0,60  | 0,60  | 280,0                          | 3,0%               |
| Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos) | 162,5                   | 0,28   | 0,28  | 0,28  | 0,28  | 0,28  | 160,0                          | 1,6%               |
| Lavado de empacadora                                 | 57,6                    | 0,22   | 0,22  | 0,22  | 0,22  | 0,22  | 50,0                           | 13,2%              |
| Preparación de herbicidas                            | 4,7                     | 0,0  | 0,0   | 0,0   | 0,0   | 0,0   | 4,7                            | 0,0%               |
| Curado de Coronas                                    | 7,2                     | 0,0  | 0,0   | 0,0   | 0,0   | 0,0   | 7,2                            | 0,0%               |
| Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores       | 9,5                     | 3,08   | 3,08  | 3,08  | 3,08  | 3,08  | 9,0                            | 4,9%               |
| Lavado de cochinilla                                 | 137,6                   | 0,10   | 0,10  | 0,10  | 0,10  | 0,10  | 130,0                          | 5,5%               |
| Prevención Fusarium Raza 4                           | 22,4                    | 0,3  | 0,3   | 0,3   | 0,3   | 0,3   | 22,0                           | 1,6%               |
| Perdidas (15%)                                       | 67,5                    | 0,96   | 0,96  | 0,96  | 0,96  | 0,96  | 65,0                           | 3,7%               |
| <b>Total consumo Agrícola</b>                        | <b>753</b>              | <b>Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio</b> |       |       |       |       | <b>728,0</b>                   | <b>3,3%</b>        |

Ilustración 4. Cuadro de reducción plan quinquenal

Teniendo en cuenta el Informe Técnico de Aguas radicado N° 2208 del 09 de septiembre de 2025, que recomienda la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA). Como cumplimiento a las metas de reducción y plan de inversión, el usuario deberá presentar un informe de avance de ejecución anualmente, donde se evidencie la realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua a lo largo del quinquenio otorgado mediante resolución N° 0195 del 18 de febrero del 2021.

Asimismo, se requiere a la sociedad OTRAPARTE S.A.S, identificada con NIT 811.010.512-4 que:

- Se abstenga de captar un volumen de agua superior al concesionado. (...)

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo, y Urrao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

*"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"*

*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,*

*Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estas límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:*

*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que, al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 por la cual establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; lo siguiente:

A

*“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

**Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”. Subraya fuera del texto.**

Igualmente, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el Artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

**“Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa”. Subraya fuera del texto**

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que CORPOURABA a través del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020 estableció los lineamientos para la gestión integral de las aguas en los municipios de su jurisdicción, a su vez, precisó en el Artículo 5, que los instrumentos para la gestión de las aguas subterráneas, son los permisos y concesiones de la explotación y la explotación de las aguas subterráneas, así como las tasas por la utilización del agua como instrumento económico.

Que el Artículo 31 del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, establece en su numeral 3 lo siguiente: "Presentar, implementar y reportar los avances de las metas del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA". Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y demás normas concordantes y las directrices emitidas por CORPOURABA.

Que CORPOURABA dentro de su procedimiento tiene establecido la LISTA DE TARIFA DE SERVICIOS aprobada conforme a la Resolución 03-01-02-000059 del 09 de enero de 2008, modificada mediante Resolución Nro.300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, donde se establece el incremento del 5,20% con base en el IPC del año 2024, y en la cual se especificó que lo siguiente:

| VISITAS TECNICAS DE SEGUIMIENTO A TRAMITES | TARIFA DERECHOS DE PUBLICACION | TARIFA DE SERVICIOS | TOTAL A LIQUIDAR AL USUARIO |
|--|--------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Plan de manejo Ambiental                   | 0                              | 244.600             | 244.600                     |
| Licencia Ambiental                         | 0                              | Ver Parágrafo 7     | Ver Parágrafo 7             |
| Permisos, Autorizaciones y Concesiones     | 0                              | 244.600             | 244.600                     |

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que es función de CORPOURABA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993. A su vez, de acuerdo con el Artículo 31 Números 2, 9, 12 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 33 ibídem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción específicamente en el Municipio de Carepa, por lo tanto, es la entidad competente para ejercer las funciones de evaluación y control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el Artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Conforme a la competencia y antes de entrar a decidir, se debe tener en cuenta que obran en el plenario los informes técnicos Nro.400-08-02-01-0721 del 26 de abril de 2025, Nro.400-08-02-01-2208 del 09 de septiembre de 2025 y Nro.400-08-02-01-2546 del 06 de octubre de 2025, así las cosas, procede la oficina jurídica a realizar un análisis individual de cada concepto técnico emitido, en aras de fundamentar adecuadamente la decisión final.

En este sentido, se tiene que, en la visita del 7 de abril de 2025, se constató la existencia del pozo profundo con su respectiva caseta y elementos de control, pero se evidenció la necesidad de mantenimiento del medidor, la falta de reporte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y la ausencia de permiso de vertimientos vigente. Se requirió al usuario corregir estas deficiencias en un plazo de 45 días.

Posteriormente, en la visita del 29 de julio de 2025, se verificó la presentación del informe de avances del PUEAA, manteniéndose pendiente el trámite del permiso de vertimientos. Con base en la información técnica y documental, se recomendó la aprobación del PUEAA presentado por la empresa para un período quinquenal (2024–2029), estableciendo metas de reducción de consumo, actividades de reforestación, mantenimiento, control de fugas y educación ambiental, con una inversión total proyectada de nueve millones de pesos (\$9.000.000)

De igual forma, mediante concepto técnico Nro.400-08-02-01-2546 del 6 de octubre de 2025, se analizó la solicitud de modificación del uso de la concesión, presentada por la sociedad OTRAPARTE S.A.S. mediante radicado Nro.200-34-01-59-5704 del 27 de septiembre de 2024, a fin de ajustar el uso autorizado de agrícola a industrial y doméstico. De la revisión evidenció que, aunque en el cálculo del consumo aprobado ya se consideraba el uso doméstico, este no fue consignado expresamente en la resolución vigente.

En consecuencia, el área técnica recomendó a la Oficina Jurídica modificar la Resolución Nro.200-03-20-01-1271 del 21 de octubre de 2019, incorporando los usos industrial y doméstico, en coherencia con la realidad operativa del predio y sin alterar el volumen concesionado, manteniendo las obligaciones de ahorro, reporte de consumos y ejecución del PUEAA durante toda la vigencia de la concesión. Por ello, la Oficina Jurídica concluye que las recomendaciones realizadas se ajustan a la normatividad ambiental vigente, tanto en su metodología como en su contenido técnico, en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible),

y en particular lo relativo a la gestión, control y seguimiento de las concesiones de agua subterránea, como la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.

En consecuencia y en aras de propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable, procede la oficina jurídica a dejar en firme los conceptos técnicos Nro.400-08-02-01-0721 del 26 de abril de 2025, Nro.400-08-02-01-2208 del 09 de septiembre de 2025 y Nro.400-08-02-01-2546 del 06 de octubre de 2025.

Igualmente, procederá la oficina jurídica remitir para el cobro de las visitas de seguimientos, conforme a la Resolución Nro.300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, la cual modificó la D-FC-01 LISTA DE TARIFAS DE SERVICIOS, para lo cual se enviará la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para que se sirva emitir la factura de cobro por dos (2) día, por concepto de visita de seguimiento al permiso de concesión realizados los días 07 de abril de 2025 y 29 de julio de 2025, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$489.200).

Así finalmente, se le indicará al titular del permiso, el deber legal que le asiste en mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Resolución que otorgó el permiso, con el fin de evitar la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que se determinen.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, en los términos que se describen a continuación:

#### Metas de reducción:

- Se propone una meta de reducción en el quinquenio del 3.3%.

| COMPONENTE   | Consumo hoy en (m3/mes) | Porcentaje meta de reducción quinquenal (%) |       |       |       |       | Consumo plan a 5 años (m3/mes) | Ahorro de agua (%) |
|--|-------------------------|---|-------|-------|-------|-------|--------------------------------|--------------------|
|  |                         | Año 1                                       | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |                                |                    |
| Consumo proceso                                      | 288.5                   | 0.60  | 0.60  | 0.60  | 0.60  | 0.60  | 280.0                          | 3.0%               |
| Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos) | 162.5                   | 0.28  | 0.28  | 0.28  | 0.28  | 0.28  | 160.0                          | 1.6%               |
| Lavado de empacadora                                 | 57.2                    | 0.22  | 0.22  | 0.22  | 0.22  | 0.22  | 50.0                           | 13.2%              |
| Preparación de herbicidas                            | 4.7                     | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 4.7                            | 0.0%               |
| Curado de Coronas                                    | 7.2                     | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 4.7                            | 0.0%               |
| Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores       | 9.5                     | 3.08  | 3.08  | 3.08  | 3.08  | 3.08  | 9.0                            | 4.9%               |
| Lavado de cochinilla                                 | 137.6                   | 0.10  | 0.10  | 0.10  | 0.10  | 0.10  | 130.0                          | 5.5%               |

|                                |            |  |     |      |      |      |            |             |
|--------------------------------|------------|--|-----|------|------|------|------------|-------------|
| Prevención Fusarium Raza 4     | 22.4       | 0.3  | 0.3 | 0.3  | 0.3  | 0.3  | 22.0       | 1.6%        |
| Perdidas (15%)                 | 67.5       | 0.96   | 0.9 | 0.96 | 0.96 | 0.96 | 78.0       | 3.7%        |
| <b>Total, consumo Agrícola</b> | <b>753</b> | <b>Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio</b> |     |      |      |      | <b>728</b> | <b>3.3%</b> |

**Plan de inversión quinquenio (2024-2029).**

| CUADRO COSTO PLAN QUINQUENAL  |                             |             |    |    |    |    |                    |  |
|---|-----------------------------|-------------|----|----|----|----|--------------------|--|
| COMPONENTE  | UNIDAD DE MEDIDA            | METAL ANUAL |    |    |    |    | COSTO              |  |
|   |                             | 1           | 2  | 3  | 4  | 5  |                    |  |
| 1 Reforestación de fuentes hídricas.  | Metros lineales             | 1           | 1  | 1  | 1  | 1  | \$1.600.000        |  |
| 2 Mantenimiento de pozo macromedidores.   | Global                      |             |    | 1  |    |    | \$3.800.000        |  |
| 3 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.                                  | Global                      | 1           | 1  | 1  | 1  | 1  | \$500.000          |  |
| 4 Mantenimiento al sistema de recirculación.  | Global                      | 1           | 1  | 1  | 1  | 1  | \$1.600.000        |  |
| 5 Seguimiento a los consumos de agua de proceso.  | Reportes                    | 12          | 12 | 12 | 12 | 12 | \$0                |  |
| 6 Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora). | Registros de capacitaciones | 2           | 2  | 2  | 2  | 2  | \$1.500.000        |  |
| <b>COSTOS TOTAL DEL PLAN</b>  |                             |             |    |    |    |    | <b>\$9.000.000</b> |  |

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

**Parágrafo 2.** El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

**Parágrafo 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

- Reportar de consumos de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>, en el caso de que la plataforma este inactiva allegarlos por oficio o vía correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co).
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
- Presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.



- No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobada en la concesión.
- Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.

**PARÁGRAFO 1.** Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

No. Expediente:

Tipo de trámite:

**ARTÍCULO TERCERO.** Se modifica el artículo primero de la Resolución Nro.200-03-20-01-1271 del 21 de octubre de 2019, el cual otorgó la concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad OTRAPARTE S.A.S, Identificada con Nit.811.010.512-4 a través de su representante legal, CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, para uso industrial y doméstico, en beneficio del predio denominado Finca El Biscocho, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-3520, localizado en la vereda El Negrito, municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, con las siguientes características:

| Características                       | Uso Agrícola            |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Uso                                   | Agrícola                |
| Volumen Otorgar (m3/semana)           | 176                     |
| Volumen m3/mes                        | 753                     |
| Volumen m3/año                        | 9145                    |
| Caudal (l/s)                          | 4.2                     |
| Horas/día                             | 2.85                    |
| días/semana                           | 4.081                   |
| Tiempo de recuperación                | 21.15                   |
| Meses de operación                    | Todos los meses del año |
| Captación a derivar                   | Pozo empacadora         |
| Coordenadas de la captación a derivar | N: 7°41'34"             |
|                                       | W: 76°43'58.6"          |

**PARÁGRAFO:** Los demás apartes del acto administrativos permanecen igual.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente Nro.200-16-51-01-0210-2019, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los Artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera para que se sirva emitir la factura de cobro por dos (2) días de visita técnica, realizadas los días 07 de abril de 2025 y 29 de julio de 2025, por valor de por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$489.200).

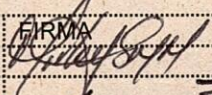
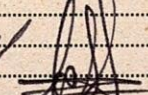

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO OCTAVO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO NOVENO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS GUESTA**  
Director General

|           | NOMBRE                   | FIRMA   | FECHA      |
|-----------|--------------------------|---|------------|
| Proyectó: | Mirleys Montalvo Mercado |   | 09-02-2026 |
| Revisó    | Juliana Chica Londoño    |  |            |
| Aprobó    | Tatiana Pineta Feria     |   |            |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente Nro.200-16-51-01-0210-2019**